

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

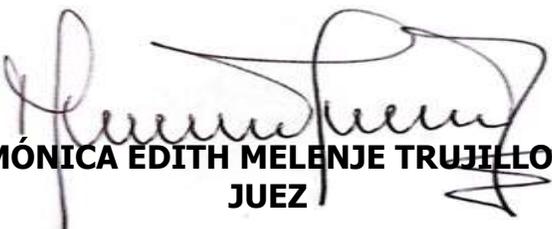
**Radicado: 2021-00680
Referencia: LQUIDACIÓN SOC. PATRIMONIAL**

Bogotá, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se dispone:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 23 del C.G.P., habida consideración que la sentencia, mediante la cual fue declara disuelta la sociedad patrimonial, fue proferida por otro despacho judicial.
2. REMITIR el libelo y sus anexos al Juzgado 28 de Familia del Circuito de Bogotá D.C. para el conocimiento de la presente acción.
3. Por secretaría ofíciase, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 27-10-2021, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--